



*Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia*

RESOLUCIÓN **N° 1366** COPNAF

PARANÁ, 10 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

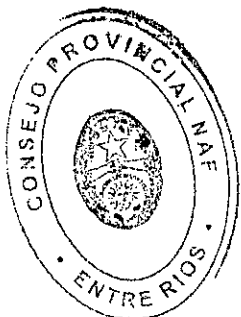
El "Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual Infante Juvenil", aprobado mediante Decreto 2405/10 del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Poder Ejecutivo, ratificado -igualmente- por Acuerdo N° 22/2010 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos; haciendo obligatoria su aplicación para todos los Organismos del Estado Provincial;

Que en el año 2008 se sanciona la Ley 10.629 que establece como mecanismo institucional para los casos de abuso infantil, el mecanismo de Protocolos Interinstitucionales de Actuación, reconociendo como Protocolo aplicable el último aprobado por las instituciones signatarias y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que la mencionada Ley en su art. 3° crea el Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo, que estará integrado por un referente de cada una de las instituciones signatarias del mismo, y será Coordinado por el representante del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con el fin de monitorear el efectivo cumplimiento de las pautas allí establecidas;

Que asimismo y en mayo de 2019 mediante Decreto 1034 GOB, se aprueba el Protocolo de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la provincia de Entre Ríos; siendo fruto del trabajo realizado por las diferentes instituciones participantes y de la experiencia obtenida en los años de implementación del protocolo aprobado en el año 2010, redefiniendo las competencias de cada organismo del Estado Provincial y fortaleciendo las articulaciones interinstitucionales en pos de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este flagelo;

Que en éste escenario, y siendo el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en Organismo determinado por ley a los fines de Coordinar el Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo, surge la necesidad de reglamentar dicho Observatorio, delineando los objetivos, ámbito de actuación, funciones, conformación, funcionamiento y metodología, que en anexo pasa a formar parte de la presente;





*Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia*

RESOLUCIÓN ^{Nº} 1366 COPNAF

112.-

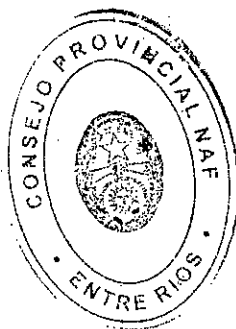
Que las disposiciones de los arts. 30 incs. i) (dictar los reglamentos y resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos) y 44° de la Ley Provincial 9861 facultan a la Presidencia para dictar la presente;


Por Ello

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Reglamentación del Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, que como Anexo pasa a formar parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




Lic. Marisa G. Paira
PRESIDENTA
Co.P.N.A.F. Entre Ríos



*Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia*

RESOLUCION ^{AP} 1366 COPNAF

//I.-

ANEXO


OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

REGLAMENTACIÓN

1- Antecedentes

En el año 2009, Entre Ríos, fue la primera provincia en crear un "Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual Infanto Juvenil", el cual, fue aprobado por Decreto N° 2405/10 del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Poder Ejecutivo; y ratificado –igualmente-, por Acuerdo N° 22/2010 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; haciendo obligatoria su aplicación para todos los organismos del Estado provincial.

En el 2018 se sancionó la Ley Provincial N° 10.629 (03/10/2018) que amplía el protocolo de 2009 y reconociendo en su Art. 2° como protocolo aplicable el último aprobado por las instituciones signatarias y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo, es así que en marzo del 2019, mediante Decreto N°1034 GOB, se aprueba el "Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos", fruto del trabajo realizado por las diferentes instituciones participantes y de la experiencia obtenida en los años de implementación del protocolo aprobado en el año 2010, redefiniendo competencias de cada organismo del Estado Provincial y fortaleciendo las articulaciones interinstitucionales en pos de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este flagelo.


Lic. Verónica G. Paira
PRESIDENTA
Co. P.N.A.F. Entre Ríos



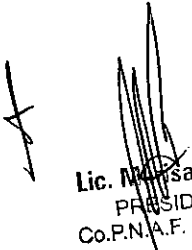
Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia
//II.-

La ley N°10.629 en su Art. 3° crea el "Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo Interinstitucional", el cual estará integrado por un referente de cada una de las instituciones signatarias del mismo, que será coordinado por el representante del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con la finalidad de monitorear el efectivo cumplimiento de las pautas allí establecidas.

2- Objetivos:

- a. Realizar un registro estadístico de las situaciones de abuso sexual en la niñez y adolescencia en toda la provincia de Entre Ríos.
- b. Elaborar un Informe Anual sobre la situación de la problemática de abuso sexual infantil, y la aplicación del Protocolo en la Provincia de Entre Ríos.
- c. Realizar sugerencias y recomendaciones respecto a la normativa vigente sobre abuso sexual en la niñez y adolescencia.
- d. Realizar aportes al diseño de las políticas públicas de prevención y atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en la niñez y adolescencia.
- e. Instar a que cada organismo desarrolle espacios de capacitación sobre la temática y el "Protocolo de actuación" a los fines de garantizar su efectiva vigencia.

3- Ámbito de actuación: la Provincia de Entre Ríos.


Lic. Mercedes G. Pairá
PRESIDENTA
Co.P.N.A.F. Entre Ríos



*Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia
//III.-*

4- Coordinación:

Estará coordinado por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), como organismo rector de las políticas públicas en materia de Niñez y Adolescencia, en su carácter de máxima autoridad administrativa en materia de protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Entre Ríos.

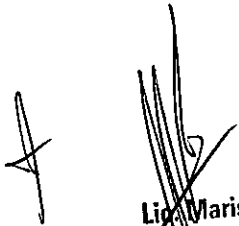
5- Funciones de la Coordinación:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones que tiene a su cargo el Observatorio.
- Convocar a reuniones mensuales a los representantes de cada organismo del Estado provincial, como asimismo, a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que actúe en su nombre.
- Convocar a sesiones extraordinarias cuando fuere necesario.
- Instar la realización del Informe Anual sobre la situación de la problemática de abuso sexual y la aplicación del Protocolo en la Provincia de Entre Ríos, a fin de presentar el mismo ante los organismos correspondientes, y dar continuidad a la revisión respecto a su implementación.

6- Conformación.

El Observatorio Interinstitucional estará conformado como una Mesa de Trabajo Permanente integrada por los siguientes organismos:

- Superior Tribunal de Justicia.
- Ministerio Público Fiscal.


Lidia Marisa G. Paira
PRESIDENTA
Co.R.N.A.F. Entre Ríos



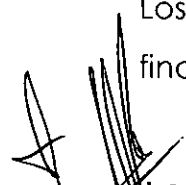
Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia
//IV.-

RESOLUCION Nº 1366 COPNAF

- Ministerio Público de la Defensa.
 - Ministerio de Gobierno y Justicia.
 - Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata de Personas y el Tráfico de Personas.
 - Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito.
 - Policía de Entre Ríos.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Desarrollo Social.
 - Consejo de Prevención de las Violencias (COPREV).
- Consejo General de Educación.
- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).
- Organizaciones no gubernamentales.

Cada organismo designará dos miembros, titular y suplente quienes serán designados por la máxima autoridad de la repartición a la que pertenecen, mediante resolución pertinente, permaneciendo en esa función hasta que se disponga lo contrario.

Asimismo, estará integrado por dos miembros, titular y suplente, de todas las ONG (con personería jurídica otorgada y/o en trámite de aprobación); quienes actuarán en representación de todas las ONG que suscriban al "Protocolo Interinstitucional de actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y la Adolescencia". Vale agregar, la elección se realizará mediante el sistema que las ONG consideren pertinente, garantizando en todos los casos, los principios de pluralidad, consenso y democracia social. Los representantes permanecerán en sus funciones por el término de un año, finalizado el cual, se nombrará dos referentes de otra entidad, a fin de


Lic. Marisa G. Paira
PRESIDENTA
Co.P.N.A.F. Entre Ríos



Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia
/N.-

propiciar la participación real de todas las organizaciones suscribientes del Protocolo.

Igualmente, deberán comunicar a la Coordinación del Observatorio, mediante medio fehaciente, los dos representantes de la ONG que intervendrán como miembros titular y suplente.

7- Funcionamiento:

Sesiones Ordinarias:

El Observatorio se reunirá en forma mensual, con una orden del día, estableciéndose en forma periódica las acciones que deberán llevarse adelante para cumplir los objetivos de su conformación.

La Convocatoria será efectuada por la Coordinación, con una antelación mínima de 10 días previos a la fecha de la Reunión, y se notificará mediante correo electrónico oficial de cada uno de los organismos y/u ONG miembros del Observatorio.

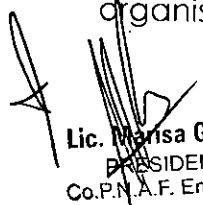
Sesiones Extraordinarias:

El Observatorio podrá reunirse, para tratar un asunto(s) específico(s), fuera de la fecha mensual preestablecida durante los periodos ordinarios; debiéndose citar a los miembros del Observatorio, 48 horas antes. En caso de urgencia lo hará, por lo menos, con 24 horas de anticipación.

8- Metodología del Observatorio:

La metodología se aprobará en forma conjunta con las organizaciones e instituciones participantes.

Se definirá una metodología unificada de registro de datos para todos los organismos que integran al observatorio. Cada organismo registrará y


Lic. Mariela G. Paiva
PRESIDENTA
Co.P.N.A.F. Entre Ríos



RESOLUCION Nº 1366 COPNAF

*Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia
//VI.-*

sistematizará sus propios datos a partir del acuerdo sobre un Núcleo Básico de Información Estadística que reúne variables fundamentales para conocer la dimensión del Abuso Sexual en la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Entre Ríos, las diferencias departamentales, algunas de sus principales características y permite el seguimiento de su evolución y tendencias. Asimismo, esto será un instrumento para el seguimiento de la aplicación del Protocolo Institucional para las situaciones de abusos sexuales en la niñez y la adolescencia.

Lic. María C. Paiva
PRESIDENTA
Co.P.N.A.F. Entre Ríos